



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 061-2009-MPT

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de Noviembre del año dos mil nueve;

CONSIDERANDO:

El Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, según lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, modificado por la Ley N° 27712, establece que *“El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y reconocido por el Concejo Municipal”*;

Que, mediante Oficio N° 517-2009-MPT/GDS-SGPA de fecha 9 de Junio de 2009, la Sub Gerencia de Programas Alimentarios remite a la Oficina de Secretaría General el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, aprobado por mayoría absoluta en Asamblea de Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, llevada a cabo el día 28 de Mayo de 2009, donde se acordó derivarlo para su reconocimiento por el Concejo Municipal;

En ejercicio de sus facultades conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con el voto mayoritario de sus miembros, se aprobó:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el que consta de **Cinco (05) Títulos, Ocho (08) Capítulos, Treinta (30) Artículos y Dos (02) Disposiciones Transitorias.**

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo, a los diez días del mes de Noviembre del dos mil nueve.




CESAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE
Municipalidad Provincial de Trujillo

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**
EDICION DE FECHA **17-11-09**

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

TÍTULO I
GENERALIDADES

El presente Reglamento, es un instrumento legal que regula las acciones administrativas del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo, así como la supervisión y ejecución del Programa dentro del Distrito de Trujillo, conforme a lo regulado por la Ley N° 26637, Ley que regula la Distritalización del Programa Vaso de Leche.

Las disposiciones normativas contenidas en el presente Reglamento corresponden a la Municipalidad Provincial de Trujillo, regulado en su ámbito jurisdiccional del Distrito de Trujillo.

BASE LEGAL

Constitución Política del Perú de 1993.

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 24059 – Ley que crea el Programa Vaso de Leche.

Ley N° 25307 – Ley que declara de interés nacional, la labor realizada por los Clubes de Madres, Comedores Populares, Comités del Vaso de Leche y organizaciones sociales que brindan apoyo alimentario.

Ley N° 26637 – Ley que regula las normas referidas a la administración del Programa Vaso de Leche (Distritalización de los recursos del Programa).

Ley N° 27470 – Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.

Ley N° 27712 – Ley que modifica a la Ley N° 27470.

Resolución de Contraloría N° 116-004-CG.

Resolución Jefatural N° 304-2001-INEI, Norma Técnica sobre el Empadronamiento de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche.

CAPÍTULO I
DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 1º.- El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo, es un Órgano de coordinación, Participación y Concertación Multisectorial encargado de dirigir, coordinar, gestionar y controlar las acciones tendientes a la ejecución del Programa, en concordancia con la política del Gobierno Municipal.

Artículo 2º.- El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo, tiene por finalidad:

- a) Planificar, ejecutar y supervisar las actividades destinadas a la gestión e implementación del Vaso de Leche y/o sustituto alimenticio, que permita mejorar la nutrición de la población objetivo.
- b) Aprobación de la selección de los productos alimenticios, conforme a lo señalado por la Ley N° 27470, modificado por Ley N° 27712, de preferencial al 90% de productos de origen regional, para el Programa Vaso de Leche.

CAPÍTULO II
DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y SUS FUNCIONES

Artículo 3º.- La Municipalidad Provincial de Trujillo designará a los miembros del Comité de Administración, mediante Resolución de Alcaldía, con la aprobación del Concejo Municipal.

Artículo 4º.- El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche estará conformado por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde o su representante, quien lo presidirá.

- b) Un Funcionario Municipal, que no podrá ser un Regidor.
- c) Un Representante del Ministerio de Salud.
- d) Un Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región, y;
- e) Tres (03) Representantes de las Organizaciones Sociales de Base (Clubes de Madres y Comités del Vaso de Leche) del Distrito de Trujillo, elegidas democráticamente por sus bases.

Artículo 5º.- El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es responsable de organizar, programar y ejecutar, en coordinación con los Clubes de Madres y Comités del Vaso de Leche del Distrito de Trujillo, de la implementación del Programa en las fases de: Selección de Beneficiarios, Programación, Distribución, Supervisión y Evaluación.

Artículo 6º.- Se consideran funciones generales del Comité de Administración:

- a) Planificar, desarrollar, controlar y supervisar las acciones que garanticen el funcionamiento del Programa.
- b) Actualizar y supervisar el empadronamiento, selección, evaluación y depuración de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, en períodos cada seis (06) meses, informando al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), de acuerdo a lo establecido por la R. J. N° 304-2001-INEI.
- c) Preparar informes sobre el uso y destino de los recursos asignados para el Programa Vaso de Leche y remitirlos a los órganos oficiales competentes.
- d) Organizar y determinar los Clubes de Madres y Comités del Vaso de Leche que se encarguen de la atención del Programa.
- e) Elaborar el Reglamento de Organización y Funciones del Comité (ROF) y conseguir su reconocimiento por el Concejo Municipal.
- f) Aprobar el tipo de alimento con el cual se ejecuta el Programa Vaso de Leche en el Distrito de Trujillo, previa consulta a las Organizaciones Sociales de Base.
- g) Cumplir con el requisito obligatorio que exige el abastecimiento obligatorio de los insumos alimenticios los siete (07) días de la semana.
- h) Promover la participación de la Comunidad en general, respetando la autonomía de las organizaciones sociales de base, reconociendo las que existen y promocionando donde no las hay.
- i) Desarrollar acciones que permitan la captación de los recursos financieros mediante Convenios y Proyectos con Organismos Nacionales e Internacionales.
- j) Canalizar otras fuentes de financiamiento para apoyar las actividades de educación y capacitación a las Organizaciones Sociales de Base en materias de salud, nutrición, generación de ingresos, etc.
- k) Coordinar las acciones del Comité con los Ministerios de Salud, Agricultura, Educación, Producción, Gobiernos Regionales, PRONAA y otros organismos, públicos o privados que desarrollan actividades afines con los objetivos del Programa.

Artículo 7º.- El Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para el cumplimiento de sus objetivos y sus funciones realiza coordinaciones con los Órganos y Unidad Orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para lograr con eficiencia y eficacia los objetivos propuestos.

Artículo 8º.- El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, en su calidad de máximo órgano directriz, es el encargado de cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas, Acuerdos, Decretos y Resoluciones de Alcaldía, Directivas y Procedimientos relacionados con el Programa Vaso de Leche, emitidos por la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 9º.- El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es responsable de difundir en el Distrito de Trujillo, a todos los Clubes de Madres y Comités del Vaso de Leche, la normatividad contenida en el presente Reglamento, así como de velar su cumplimiento.

Artículo 10º.- El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Establecer los objetivos del Programa Vaso de Leche en el Distrito de Trujillo.
- b) Proponer al Comité Especial de Adjudicaciones la compra de los insumos o productos necesarios para la atención del Programa Vaso de Leche, de acuerdo a los productos elegidos por las Organizaciones Sociales de base.

- c) Supervisar que la distribución y preparación de los insumos alimenticios esté de acuerdo a los Padrones de Beneficiarios existentes.
- d) Evaluar la gestión de la administración del Programa Vaso de Leche.
- e) Ejecutar inspecciones inopinadas y recabar los informes sobre las actividades desarrolladas en la ejecución del programa Vaso de Leche, dando cuenta a la Alcaldía y el Concejo Municipal de las deficiencias e irregularidades que se presenten.
- f) Dictaminar en las iniciativas de los Clubes de Madres y Comités así como de los beneficiarios del Programa y otros organismos vecinales.
- g) Buscar la eficiencia en la utilización de los productos alimenticios elegidos para el Programa, definiendo el tipo de insumos elegidos y su distribución.
- h) Efectuar el empadronamiento a la población objetivo del Programa, y derivar dicha información semestralmente al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).
- i) Coordinar con las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, las acciones de mantener y conservar la documentación sustentatoria de la ejecución del Programa Vaso de Leche, así como de la entrega-recepción de los insumos, con la finalidad de rendir cuenta de al Órgano de Control (Contraloría General de la República).
- j) Efectuar investigaciones y estudios técnicos, orientados a lograr la eficiencia y eficacia del Programa Vaso de Leche.
- k) Revisar los resultados de las muestras de los análisis bromatológicos realizados al producto leche fresca, según contrato establecido con el Proveedor.
- l) Realizar la medición del impacto nutricional del Programa Vaso de Leche en la población beneficiaria, especialmente de niños de 0 a 6 años de edad, realizando convenios de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Salud, así como prestando la orientación debida a los padres y la capacitación constante sobre el estado nutricional de sus hijos.
- m) Aprobar en Sesión del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche los siguientes aspectos:
 - La composición de la ración alimenticia.
 - El volumen de alimentos distribuidos.
 - El número de beneficiarios atendidos, de acuerdo a las prioridades establecidas en la Ley N° 27470 y su modificatoria por Ley N° 27712.
 - El número de días atendidos durante el Año Fiscal, de acuerdo al presupuesto asignado por el Gobierno Central.
- n) Otras que determine el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

TÍTULO II

CAPÍTULO I DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ

Artículo 11º.- El presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es el Alcalde o quien lo represente.

Artículo 12º.- Las funciones y atribuciones del Presidente del Comité:

- a) Dirigir, coordinar, gestionar y controlar las acciones tendientes a la ejecución de los acuerdos del Comité de Administración en el ámbito del Distrito de Trujillo, así como dar cumplimiento a los fines y objetivos del Programa.
- b) Velar por la aplicación de la Ley N° 24059, que crea el Programa Vaso de Leche, Ley N° 27470, su modificatoria por Ley N° 27712 y demás normas inherentes al Programa Vaso de Leche.
- c) Convocar a Sesiones del Comité de Administración y proponer la agenda correspondiente.
- d) Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del Comité de Administración e informar a éste de la marcha del Programa.
- e) Solicitar a la Municipalidad Provincial de Trujillo la asignación de los Recursos Humanos necesarios para el funcionamiento del Programa.
- f) Supervisar, Fiscalizar y controlar el consumo de leche y/o alimento complementario, así como la calidad del producto.
- g) Propiciar la participación de los vecinos de la comunidad, así como de los beneficiarios en la vigilancia de los servicios que presta el Programa.

- h) Participar obligatoriamente en las Sesiones de Comité Especial encargado de las Adquisiciones de Bienes y Servicios, con derecho a voz pero sin voto, en los casos en que se refiere la adquisición del producto para el Programa Vaso de Leche.
- i) Otras funciones de acuerdo a su competencia que señala la normatividad vigente.

CAPÍTULO II **DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL**

Artículo 13º.- El Funcionario Municipal tiene las siguientes funciones:

- a) Colaborar en el planeamiento, organización, dirección coordinación supervisión, control y evaluación periódica y oportuna del proceso y seguimiento del funcionamiento del Programa Vaso de Leche.
- b) Administrar y evaluar el Presupuesto del Programa Vaso de Leche, así como el cuadro de necesidad correspondiente, siendo responsable de su cumplimiento y correcta aplicación, debiendo presentar al Comité, una copia del informe trimestral alcanzado a los organismos correspondientes (CGR e INEI).
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de carácter técnico-administrativo que regulen el correcto funcionamiento del Comité de Administración, evaluando el proceso y seguimiento de estudios, dictámenes e informes técnicos referidos a los sistemas administrativos que les corresponda.
- d) Mantener las relaciones funcionales en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para el logro de los objetivos trazados por el Programa vaso de Leche.
- e) Las demás funciones propias de su competencia que le asigne el Comité.

CAPÍTULO III **DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD**

Artículo 14º.- Son funciones del Representante del Ministerio de Salud, las siguientes:

- a) Participar con el objetivo de contribuir a mejorar la cultura alimentaria de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- b) Orientar, educar y promocionar los lineamientos en materia de nutrición y seguridad alimentaria, creando estrategias de impacto, para una lucha eficaz contra la desnutrición, dirigido a los grupos de alto riesgo nutricional.
- c) Evaluación de los análisis bromatológicos realizados al producto leche fresca, establecidos según contrato, así como evaluar si dichos productos cumplen con las especificaciones técnicas.
- d) Evaluar la composición porcentual de los productos alimenticios, así como determinar sus valores nutricionales mínimos, según lo establecido por la R.M. N° 711-2002-SA/DM, que permita una adecuada ración alimentaria a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche.
- e) Desempeñar una labor de promoción de prácticas de salud y nutrición eficaces, con énfasis de la educación preventiva.
- f) Participar en la elaboración de especificaciones técnicas de las Bases del Proceso de Licitación para la adquisición de los insumos para el Programa Vaso de Leche.
- g) Coordinar con las Presidentas de los Clubes de Madres y Comités del Programa Vaso de Leche, el control de peso y talla para determinar los estados de desnutrición, así como proponer un Convenio con el Ministerio de Salud para la medición del impacto nutricional de los beneficiarios del Programa.
- h) Otros que le asigne el Presidente del Comité.

CAPÍTULO IV **DE LAS REPRESENTANTES DE LAS OSB**

Artículo 15º.- Las Representantes de las OSB (Clubes de Madres y Comités del Vaso de Leche) del Distrito de Trujillo, ante el Comité de Administración, son elegidas democráticamente por sus Bases, y ejercen sus funciones por un período de 2 años consecutivos, no siendo reelegibles; conforme a lo establecido en la Ley n° 27470, y su modificatoria por Ley N° 27712.

Artículo 16º.- Las Representantes de las OSB, para ser consideradas miembros del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de Presidenta del Club de Madres reconocido por la Municipalidad Provincial de Trujillo, así como estar debidamente empadronada.
- b) Ser ciudadana con capacidad de goce y de ejercicio.
- c) No tener antecedentes policiales y/o judiciales.
- d) Tener instrucción primaria y/o secundaria, según sea el caso.
- e) Otras que determine el Presidente del Comité.

Artículo 17º. - Son funciones de las Representantes de las OSB:

- a) Son las máximas representantes de los Clubes de Madres y Comités del Vaso de Leche del Distrito de Trujillo, ámbito jurisdiccional de la Municipalidad Provincial de Trujillo, siendo las encargadas de cumplir y hacer cumplir los fines y objetivos del Programa.
- b) Unificar a todos sus miembros sin discriminación por razón de raza, credo, política, filiación, condición social, etc.
- c) Propugnar el fortalecimiento y organización de sus Clubes de Madres y Comités del Vaso de Leche, promoviendo y desarrollando acciones de educación, capacitación y otros, en beneficio de la población objetivo.
- d) Fiscalizar la labor que realizan las Presidentas y socias de los Clubes de Madres y Comités del Distrito de Trujillo, proponiendo alternativas a sus problemas, así como recibir información sobre la marcha del Programa e informarlo al Comité.
- e) Apoyar la distribución de la leche y/o alimento complementario, velando por el buen funcionamiento del Programa Vaso de Leche.
- f) Promover sus iniciativas, medidas, planos, proyectos que desarrolla el programa Vaso de Leche, contribuyendo a su implementación y funcionamiento.
- g) Otras funciones y facultades, que sean asignadas por el Comité de Administración.

CAPÍTULO V

DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN

Artículo 18º. - El representante de la Asociación de Productores Agropecuarios, debidamente acreditado ante el Ministerio de Agricultura, además de las funciones generales establecidas en el Artículo 14º del presente Reglamento, tiene las siguientes funciones:

- a) Participar en la formación de los productos a licitar o adquirir dando preferencia especialmente a los productos de la zona y lugar.
- b) Velar por los productos que se adquieren para la atención de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, los cuales serán 90 % nacional de acuerdo con el Art. 4º, inciso 4.1. de la Ley N° 27470 que establece las Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche y su modificatoria, aprobado por Ley N° 27712.
- c) Supervisar, fiscalizar y controlar la distribución de los insumos del Programa Vaso de Leche a los beneficiarios debidamente empadronados.
- d) Participar activamente en las reuniones convocadas por el Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- e) Fomentar la utilización de los productos de la región, que aporten un alto valor nutritivo y sea de menor costo, para la atención del Programa Vaso de Leche.
- f) Intervenir para determinar si el producto cumple o no con las especificaciones técnicas recomendadas en la normatividad de la materia.
- g) Las demás funciones propias de su competencia o que le sean asignadas por el Comité.

CAPÍTULO VI

DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Artículo 19º. - Las sesiones del Comité de Administración son convocadas por el Presidente, con un máximo de 24 horas de anticipación. Dichas sesiones pueden tener la naturaleza de ordinaria y extraordinarias, las mismas que deben estar asentadas en el libro de actas que para tal fin debe tener el Comité, así como de los acuerdos tomado por mayoría simple o absoluta.

Artículo 20º.- Las sesiones ordinarias del Comité de Administración se realizarán una vez por mes, y las extraordinarias cuando se requiera, o a petición de uno de los miembros del Comité con agenda específica.

Artículo 21º.- Las decisiones del Comité se toman por votación simple, cada miembro tiene derecho a voz y voto, en caso de empate decide el Presidente.

Artículo 22º.- En todas las sesiones el Secretario levantará Acta, la misma que será presentada en la siguiente reunión, debiendo darse lectura al acta anterior en cada sesión realizada. Las sesiones tendrán las siguientes etapas: Lectura del Acta, Despacho (Recibidos, Emitidos), informes, pedidos y orden del día.

TÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 23º.- Se considera falta a toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las funciones asignadas por razón de su cargo como miembro del Comité de Administración del Vaso de Leche. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

Artículo 24º.- Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gradualidad será determinada evaluando las siguientes condiciones:

- a) Circunstancia en que se comete;
- b) La forma de comisión;
- c) La concurrencia de varias faltas;
- d) La participación de uno o más miembros en la comisión de la falta; y
- e) Los efectos que produce la falta.

Artículo 25º.- Se consideran faltas las siguientes:

- a) No concurrir injustificadamente en tres (03) oportunidades a las sesiones programadas por el Comité.
- b) Negarse injustificadamente a cumplir con las disposiciones dadas por el Comité de Administración del Vaso de Leche, así como los acuerdos tomados en mayoría.
- c) No cumplir con las funciones y atribuciones inherentes a su cargo en el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, establecidas en el presente Reglamento.

Los miembros del Comité serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales, así como de sus funciones tipificadas en el presente Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal en que pudieran incurrir.

Artículo 26º.- Se aplicará la sanción correctiva de acuerdo a la falta y/o gravedad de la misma, conforme a las siguientes sanciones:

- a) Amonestación Verbal o Escrita.
- b) Suspensión en sus funciones como miembro del Comité de Administración.
- c) Cese en el cargo, por período de gestión.

Artículo 27º.- La sanción de amonestación será oficializada en acuerdo del Comité de Administración del Vaso de Leche, con mayoría simple o absoluta, exceptuando contar con el voto del amonestado. No procede más de tres (03) amonestaciones.

Artículo 28º.- La suspensión en las funciones designadas como miembro del Comité de Administración se aplica hasta por un máximo de treinta (30) días. El número de días de suspensión será propuesto por el Presidente, el cual lo elevará al Comité, en votación por mayoría simple o absoluta, con excepción del sancionado. No procede más de dos (02) suspensiones durante el ejercicio de funciones.

Artículo 29º.- El cese en el cargo, será determinado por el Comité, siempre que se haya constatado la afectación directa a la población beneficiaria del Programa Vaso de Leche, y que la comisión u omisión haya generado un perjuicio a la Municipalidad Provincial de Trujillo y los beneficiarios del Programa Vaso de Leche. Para el cese del cargo, el miembro

cesado deberá dejar su cargo al miembro suplente por el período que culmina su período de gestión. El nuevo miembro del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche debe ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

TITULO IV

DE LOS RECURSOS IMPUGNATIVOS

Artículo 30º.- Los integrantes del Comité que se consideran vulnerados en sus Derechos y Obligaciones podrán presentar los siguientes recursos administrativos, conforme a lo regulado en el Art. 207º de la Ley N° 27444:

- a) Recurso de Reconsideración, la que será resuelta por el pleno del Comité.
- b) Recurso de Apelación, la que será resuelta por el Alcalde.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento, serán resueltas por acuerdo de los Miembros del Comité.

SEGUNDA.- El presente Reglamento de Organización y Funciones, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y reconocimiento por el Concejo Municipal.

Trujillo, 10 de Noviembre de 2009

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y reconocimiento por el Concejo Municipal.